

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponeran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserción

Oviedo . . .	30 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o tracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de febrero de 1955 por la que se reglamenta la gratificación por residencia que debe percibir el personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952 (Boletín Oficial del Estado número 199, modificado por la de 30 de marzo de 1954 (Boletín Oficial del Estado número 91), en la que se establece que el personal de la Agrupación Temporal Militar en situación de "Colocado" con destino dotado en los Presupuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, tendrá derecho a todas las gratificaciones y remuneraciones, fijas o eventuales, que no tengan carácter de sueldo y que disfrute el personal de análoga categoría del centro o dependencia en que presta servicio, cualesquiera que sean los fondos de que se satisfagan aquellas percepciones, a petición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y visto el parecer del Pleno de la Junta Calificadora,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que las Ordenes de 2 de febrero de 1954 (Boletín Oficial del Estado número 48) y la de 19 de julio del mismo año (Boletín Oficial del Estado número 203) queden refundidas y redactadas en forma siguiente:

Artículo primero. El personal de la Agrupación Temporal Militar en la situación de "Colocado" que ocupe destinos dotados en los Presupuestos generales del Estado, tendrá derecho a la "Asignación de residencia" regulada por el Decreto de este Departamento de 9 de mayo de 1951 (Boletín Oficial del Estado número 133).

Artículo segundo. Los que perteneciendo a la Agrupación de

sempañen destino de la Administración Local, disfrutarán de los beneficios de la "Indemnización suplementaria" que establece el artículo 84 del correspondiente Reglamento.

Artículo tercero. Estos haberes serán devengados, respectivamente, con cargo al crédito consignado en la sección del presupuesto del Ministerio civil a que pertenece el empleo desempeñado, o al correspondiente presupuesto de cada Corporación local. En uno u otro caso servirá de sueldo regulador para determinar su cuantía el que corresponda en plantilla al cargo civil que el interesado ocupe.

Artículo cuarto. Al causar baja en la Agrupación por haberle correspondido la edad de retiro su empleo militar, se continuarán percibiendo estos haberes, ya que así lo establecen los artículos 21 y 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (Boletín Oficial del Estado, número 91).

Artículo quinto. La Junta Calificadora tendrá en cuenta para el señalamiento de haberes militares las limitaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley de 15 de julio ya citada.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

(B. O. del Estado de 12-II-1955)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Iniciado expediente de legalización como consecuencia de la visita de inspección realizada por el personal técnico de esta Delegación en la que comprobó la instalación de los centros de trans-

formación que se indican al dorso por Construcciones Llانةza, de Mieres, sin la previa autorización de esta Delegación, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto legalizar dicha instalación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y supone la necesidad ineludible de corregir las deficiencias encontradas en el acta de reconocimiento anexa, dando cuenta de ello a esta Delegación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 16 de febrero de 1955.

El Ingeniero Jefe.

Sr. Director-Gerente de Construcciones Llانةza Mieres.

Datos relativos a la industria.

Marca: Construcción de Industrial Maquinaria e Ingeniería.

Número: 26015.

Relación de transformación: 5.000/230/133.

KVA: 50.

Emplazamiento: Mieres, La Peña.

Objeto del transformador: suministrar energía eléctrica a la industria de construcción de obras (tren de chapa de fábrica de Mieres), sita en La Peña.

Marca: Constructora Nacional. Número: 56247.

Relación de transformación: 5.000/220/127.

KVA: 50.

Emplazamiento: Mieres, La Peña.

Objeto del transformador: suministrar energía eléctrica a la industria de construcción de obras (encauce del río Caudal) sita en La Peña.

Marca: Constructora Nacional. Número: s/n.

Relación de transformación: 5.000/220/127.

KVA: 50.

Emplazamiento: Loredo, Mieres.

Objeto del transformador: suministrar energía eléctrica a la industria de construcción de obras sita en Loredo, Mieres.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrial Química del Nalón, S. A. en solicitud de autorización para ampliar su industria de productos químicos con nuevos elementos destinados a la fabricación de minio de plomo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a Industrial Química del Nalón, S. A. para ampliar su industria de productos químicos con nuevos elementos destinados a la fabricación de minio de plomo, solicitado de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente a la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica

ca permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 15 de febrero de 1955.

El Ingeniero Jefe.

Sr Gerente de Industrial Química del Nalón, S. A. Trubia.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

108.000 kilogramos de minio naranja de 98 por 100 de riqueza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

OVIEDO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por providencia de esta fecha, recaída en el juicio promovido por Rafael Blanco Fernández, contra José Arbesú Jove, Manuel Alonso Alvarez y Vasco Navarra, en reclamación de indemnización por accidente de trabajo, se tuvo por preparado a instancia de La Vasco Navarra y por el demandante Rafael Blanco Fernández, recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia recaída en dichos autos, mandando emplazar a las partes y a la Caja Nacional del Seguro, a fin de que en

término improrrogable de quince días comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho personándose en forma.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados rebeldes, José Arbesú Jove y Manuel Alonso Alvarez, expido la presente, que firmo en Oviedo, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

JUZGADOS

DE ALBOLOTE, (Granada).

Se notifica a Pedro Muñoz Robles, de 34 años, hijo de José y Adoración, natural de Illora (Granada), que últimamente estuvo vecinado en Gijón (Asturias), que en sentencia dictada en expediente número 35 de 1954, por hurto de una cabra, se le condena a la pena de tres días de arresto menor y diez pesetas de multa, y se le requiere para dentro del plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado a cumplir el arresto impuesto y satisfacer la multa y costas.

Albolote, 28 de enero de 1955. El Secretario.—Visto bueno. El Juez de Paz.

DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de la fecha, en virtud de denuncia, don Angel Serrano Casado, contra Emilio Castaño Gallo y Manuel Martín Albo Villahermosa, Víctor Miguel Piquero Torres y Martín Torres Diego, por lesiones, ha mandado convocar al señor Fiscal comarcal y citar al denunciante, denunciados y perjudicados, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza del Generalísimo Franco, número uno, el día tres de marzo próximo, a las dieciséis horas, con el apercibimiento a las partes y testigos que si no concurren ni alegaren justa causa para dejar de hacerlo, se le impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo novecientos noventa y seis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio

las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos setenta de la referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en los artículos primero al dieciocho del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación al denunciado Víctor Manuel Piqueras Torres, natural de Sama de Langreo (Oviedo), de veintiséis años, de profesión montador, expido la presente en Argamasilla de Calatrava, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez Comarcal.

DE VALLADOLID

Citación

Por la presente, se cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, con el fin de ser oído en sumario que se instruye bajo el número trescientos catorce de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre apropiación indebida de un aparato de radio, a Santos Mayor Alvarez, mayor de edad, soltero y vecino últimamente de Avilés, con domicilio en la Pensión Caruso, y en la actualidad en ignorado paradero; concediéndole para que comparezca en el término de ocho días, transcurrido el cual sin verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, a catorce de febrero del mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

DE OVIEDO

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de primera Instancia del número dos de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía a que se hará mención se dictó la sentencia cuya parte, digo, encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Oviedo a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de primera Instancia del número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero, en nombre y representación del Banco Herrero, S. A. con domicilio en esta capital, contra la administración de la herencia de don Lucas Fernández Miranda, fallecido en Santianes de Teverga el día 21 de abril de

1954, mayor de edad, soltero, y en su caso contra sus herederos, y en cuyo juicio fueron emplazados los hermanos de dicho causante, a instancia de la parte actora, don Juan Fernández Miranda, mayor de edad, vecino de San Marín de Teverga, doña Virtudes Fernández Miranda, mayor de edad, casada con don Enrique Peña, vecinos de Oviedo, y doña Angeles Fernández Miranda, asistida de su esposo don Pedro Delgado, mayores de edad, vecinos de Gijón, todos los cuales estuvieron en rebeldía en estos autos, versando la litis en reclamación del saldo de cuentas a favor de la entidad demandante por valor de ciento dieciséis mil ochocientos tres pesetas, con ochenta y nueve céntimos; siendo Abogado de la parte demandante el Letrado don Valentín Masip.

Fallo:

Que desestimando la demanda del actor debo absolver y absuelvo a los demandados de la demanda que les formula el Procurador don Ignacio Casariego Terrero en nombre del Banco Herrero, S. A. sin perjuicio del derecho que al mismo asiste de instar con arreglo al número 3 del artículo 973 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la declaración de herederos del causante, digo, su prevención de abintestato y los derechos que de ella arranquen para volver a demandar a quienes sean, quienes fueren resultasen ser herederos del finado contra el cual parece existir el crédito a que alude la demanda. Levántese la retención o embargo practicado a consecuencia de la declaración de rebeldía de los demandados una vez que concluya el juicio por sentencia firme. Notifíquese esta resolución en legal forma teniendo en cuenta las declaraciones de rebeldías que obran en autos, y todo ello sin imposición de costas, a ninguno de los litigantes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Manuel de la Cruz Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes expido y firmo la presente en Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

—:—

CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número dos de esta ciudad, en actuación

nes de juicio verbal de faltas que se siguen con el número ciento ochenta y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro, por hurto, a denuncia que presentó José Ferro Fernández, contra Ramón Pazos Montero, de treinta y nueve años de edad, casado, mecánico, con domicilio el día de autos en Serín, y en la actualidad en paradero ignorado, se cita por medio de la presente al inculpado más arriba expresado, para que el día veinticuatro del actual, y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el oportuno juicio, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y previniéndole que en su defecto, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número dos de esta ciudad, en actuaciones de juicio verbal de faltas número trescientos setenta de mil novecientos cincuenta y tres, seguidas por lesiones y amenazas a denuncia que presentó Enrique Martínez Fernández, contra Ceferino Fernández González y dos más, se cita por medio de la presente al denunciante Enrique Martínez Fernández, con domicilio el día de autos en Miranda, Avilés; a Ceferino Fernández González y a Filomena González Zapico, con domicilio el día de autos en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día veinticuatro del actual y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar el oportuno juicio, debiendo hacerlo con las pruebas de que intenten valerse y previniéndoles que en caso de incomparecencia les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

DE PRAVIA

EDICTO

Don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de Pravia (Oviedo),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil sobre acción negatoria de servidumbre de paso en finca rústica, en virtud de demanda formulada por don Belarmino García Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de

Prada (Arango), en este concejo, en nombre propio y derecho, y accionando en interés de la comunidad hereditaria originada al fallecimiento de don Ramón García Fernández y doña María Álvarez Prieto, entre sus hijos y herederos, contra don Inocencio, José María y Nicolás, mayores de edad, solteros, labradores y de la misma vecindad que el demandante y contra doña Pilar, soltera, labores; don Juan, soltero, y don Faustino García Fernández, casado, comerciante, todos ellos mayores de edad y cuyo domicilio actual se ignora, como herederos de don Manuel García Díaz y doña Teresa Fernández Fernández, en los cuales y por proveído de esta fecha admitiendo la demanda, se ha señalado para la celebración del juicio el día ocho del próximo mes de marzo, a las once y treinta horas, en esta Sala Audiencia, y que se libre el presente para que sirva de citación a los demandados cuyo domicilio actual se ignora, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que surta los efectos legales de citación expresados a los demandados que también se dice, expido el presente en Pravia, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez Comarcal, Luis Casielles Galán. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTOS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria de ayer, acordó por unanimidad, aprobar el expediente de su razón y la Operación de Crédito, por importe de treinta millones de pesetas, que se llevará a cabo, de ser autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, mediante un empréstito a emitir por dicho importe, con destino a nutrir, juntamente con otros recursos, el Presupuesto Extraordinario de treinta y seis millones doscientas mil pesetas, formado y aprobado éste para los fines siguientes:

1. Pago de los gastos que origine la emisión del empréstito y del desarrollo del Presupuesto Extraordinario, ciento veinticinco mil pesetas.

2. Pago del premio o indemnización que corresponde a los funcionarios de los Cuerpos Naciona-

les y Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en las OO. CC. de 19 de octubre de 1944, 2 de octubre de 1945 y 15 de octubre de 1951, ciento veinticinco mil pesetas.

3. Para instalaciones de alumbrado en la zona rural, doscientas mil pesetas.

4. Construcción de fuentes, lavaderos y abrevadero en la zona rural, trescientas mil pesetas.

5. Construcción de un grupo escolar en La Argañosa, tres millones de pesetas.

6. Construcción de escuelas y viviendas de maestros en Caces, San Pedro de Nora y La Corredoria, dos millones quinientas mil pesetas.

7. Ampliación del edificio escolar de Los Postigos, ochocientas mil pesetas.

8. Ampliación de las escuelas de la calle Quintana, ochocientas mil pesetas.

9. Adquisición de terrenos que aportará el Ayuntamiento al Ministerio de Educación Nacional para el emplazamiento del Instituto Femenino de Enseñanza Media, seiscientos cincuenta mil pesetas.

10. Construcción del Monumento a los Caídos, un millón de pesetas.

11. Construcción de almacenes municipales y servicios anejos, un millón quinientas mil pesetas.

12. Obras de mejora y ampliación del edificio de la Casa de Socorro y Juzgados Municipales, un millón quinientas mil pesetas.

13. Ampliación y mejora del edificio destinado a Parque de Bomberos, quinientas mil pesetas.

14. Gastos de apertura y urbanización de calles, siete millones doscientas mil pesetas.

15. Atenciones relativas a los servicios de transportes locales, catorce millones de pesetas.

16. Construcción, mejora y ampliación de caminos en la zona rural, un millón quinientas mil pesetas.

17. Para iniciar las obras de construcción del Parque Suroeste, quinientas mil pesetas.

Las bases y condiciones para la realización del empréstito de que se trata, al que se llegará mediante el oportuno concurso, aparecen recogidos en la propuesta, correspondiente, aprobada también unánimemente, en dicha sesión extraordinaria, en cuya propuesta se expresan, entre otros detalles y particulares, los siguientes:

a) Importe total de la emisión: treinta millones de pesetas.

b) Tipo de emisión de los títulos u obligaciones: a la par.

c) Interés anual que devengará: cuatro por ciento anual, libre de impuestos.

d) Periodos de emisión: tres, cuya duración fijará el Ayuntamiento teniendo en cuenta las necesidades de cada momento.

e) Importe de cada una de estas tres emisiones: diez millones de pesetas.

f) Número total de títulos: cuatrocientos noventa. Ocho de millón de pesetas; dieciocho, de quinientas mil pesetas; veintiséis, de doscientas cincuenta mil pesetas; cuarenta y uno, de cien mil pesetas, veinte, de cincuenta mil pesetas; veintisiete, de veinticinco mil pesetas; treinta y cinco, de veinticinco mil pesetas; doscientos sesenta, de mil pesetas, y cincuenta y cinco, de quinientas pesetas.

g) Plazo de amortización: cincuenta años, o en su defecto el máximo legalmente autorizado, a partir de la fecha en que quede íntegramente suscrito y se haga efectivo al Ayuntamiento el total del empréstito, o sean los treinta millones de pesetas.

h) Devengo de intereses: tendrá lugar a partir del día en que se realice la suscripción efectiva de los titulares respectivos.

i) Garantía: la ordinaria del Ayuntamiento que, por lo tanto, no afectará especialmente bienes ni derechos de ninguna clase.

El expediente aludido, con la propuesta mentada y demás documentos que lo forman, incluso el texto de los acuerdos de referencia, permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (negociado de hacienda), por término o plazo de quince días hábiles a partir del siguiente, inclusive, al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados y estudiados por cuantas personas lo tengan a bien, y a efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas, ante el Ayuntamiento, dentro del indicado plazo de los quince días hábiles.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo, 16 de febrero de 1955.—
El Alcalde-Presidente.

—:—

La Excmo. Corporación Municipal, en sesión de pleno, extraordinaria, celebrada el día 15 de es-

te mes de febrero, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar un Presupuesto Extraordinario, de treinta y seis millones doscientas mil pesetas, con destino a las atenciones o gastos que a continuación se expresan:

1. Para pago de los gastos que origine la emisión del empréstito y del desarrollo del Presupuesto Extraordinario, ciento veinticinco mil pesetas.

2. Pago del premio o indemnización que corresponde a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales y Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en las OO. CC. de 19 de octubre de 1944, 2 de octubre de 1945 y 15 de octubre de 1951, ciento veinticinco mil pesetas.

3. Para instalaciones de alumbrado en la Zona Rural, doscientas mil pesetas.

4. Construcción de fuentes, lavaderos y abrevaderos en la zona rural, trescientas mil pesetas.

5. Construcción de un Grupo Escolar en La Argañosa, tres millones de pesetas.

6. Construcción de Escuelas y viviendas de Maestros en Cañes, San Pedro de Nora y La Corredoria, dos millones quinientas mil pesetas.

7. Ampliación del edificio escolar de Los Postigos, ochocientas mil pesetas.

8. Ampliación de las escuelas de la calle Quintana, ochocientas mil pesetas.

9. Adquisición de terrenos que aportará el Ayuntamiento al Ministerio de Educación Nacional para el emplazamiento del Instituto Femenino de Enseñanza Media, seiscientas cincuenta mil pesetas.

10. Construcción del Monumento a los Caídos, un millón de pesetas.

11. Construcción de almacenes municipales y servicios anejos, un millón quinientas mil pesetas.

12. Obras de mejora y ampliación del edificio de la Casa de Socorro y Juzgados municipales, un millón quinientas mil pesetas.

13. Ampliación y mejora del edificio destinado a Parque de Bomberos, quinientas mil pesetas.

14. Para gastos de apertura y urbanización de calles, siete millones doscientas mil pesetas.

15. Para atenciones relativas a los servicios de transportes locales, catorce millones de pesetas.

16. Construcción, mejora y ampliación de caminos en la zona rural, un millón quinientas mil pesetas.

17. Para iniciar las obras de construcción del Parque Suroeste, quinientas mil pesetas.

Los ingresos o recursos económicos para cubrir dicho Presupuesto Extraordinario, serán los siguientes:

1. Empréstito a base de emisión de obligaciones cuya suscripción tiene convenida el Ayuntamiento, treinta millones de pesetas.

2. Subvención del Ministerio de Educación Nacional a la construcción del Grupo Escolar de La Argañosa, un millón quinientas mil pesetas.

3. Subvención del Ministerio de Educación Nacional a la construcción de las Escuelas de Caces, La Corredoria y San Pedro de Nora, un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

4. Subvención del Ministerio de Educación Nacional para la ampliación del edificio escolar de Los Postigos, cuatrocientas mil pesetas.

5. Subvención del Ministerio de Educación Nacional para la ampliación del edificio escolar de la Escuela del Fontán, cuatrocientas mil pesetas.

6. Por las contribuciones especiales que puedan derivarse de las obras de apertura y urbanización de calles, dos millones seiscientas cincuenta mil pesetas.

La cuantía respectiva de cada uno de los títulos de la emisión, será ésta: ocho, de un millón de pesetas; dieciocho, de quinientas mil pesetas; veintiséis, de doscientas cincuenta mil pesetas; cuarenta y uno, de cien mil pesetas; veinte, de cincuenta mil pesetas; veintisiete, de veinticinco mil pesetas; treinta y cinco, de veinticinco mil pesetas; doscientos sesenta, de mil pesetas, y cincuenta y cinco, de quinientas pesetas.

El Presupuesto Extraordinario, mentado, con su memoria y plan financiero correspondientes y demás documentos que forman el expediente a aquél relativo, permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (negociado de hacienda), por término de quince días hábiles a partir del siguiente, inclusive, en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados y estudiados por cuantas personas lo tengan a bien y a efectos de reclamaciones contra el mismo Presupuesto Extraordinario, que podrán ser pre-

sentadas durante dicho plazo, de los quince días hábiles, ante el propio Ayuntamiento por los interesados a que hace referencia el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local y por las causas relacionadas en el número tres del artículo 669 de la misma Ley, cuyas reclamaciones, de ser producidas, habrán de ser cursadas, por el conducto de rigor, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a la vez que el Presupuesto de que se trata.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo, 16 de febrero de 1955. El Alcalde-Presidente, Ignacio Alonso de Nora y Gómez.

DE PRAVIA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de doce de febrero el Presupuesto Ordinario que ha de regir la vida económica de este Ayuntamiento, durante el año 1955, se hace saber a los efectos prevenidos en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, todos los que tengan personalidad para ello, en conformidad con el artículo 656 de dicha Ley, podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, ateniéndose a lo dispuesto en el citado artículo.

Consistoriales de Pravia, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

DIAZ ALVAREZ, Acelino Gil, mayor de edad, casado, minero retirado, natural de San Salvador, (Teverga), y vecino últimamente de Oviedo, calle Fontán número 6, 1.º, de donde se ausentó hace

unos cuatro meses, a fin de que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, en el sumario número 31 de 1954, por estupro incestuoso.

VALLE Riestra, José Antonio, de 49 años, casado, hijo de Angel y de Josefa, natural de Infiesto, Oviedo, actualmente en desconocido paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, dentro del término de diez días, a fin de prestar declaración en el sumario número ciento treinta y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro, por robo, en el que resultó y aparece como perjudicado, y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ GONZALEZ, Luis Luciano, de 21 años de edad, soltero, minero, hijo de Germán y Felipa, natural de Ujo Mieres y vecino últimamente de Turón, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se persone en el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en sumario número 289 de 1953, por robo.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL MIXTA DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASO

CONVOCATORIA

Se convoca la Asamblea Plena de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el próximo día 26 y hora de las once de la mañana en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde en segunda, en el mismo local, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación del Presupuesto para el año 1955.
- 3.º Fórmula de exacción de cuotas.
- 4.º Aprobación de cuentas año 1954.
- 5.º Asuntos varios.

Campo de Caso, 15 de febrero de 1955. — El Jefe de la Hermandad.